



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 170-2022

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio CONJUNTO 04-02-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, se sometieron a consideración para su aprobación los procedimientos de "REGISTRO DE MULTAS/SANCIONES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS O A PERSONAS INDIVIDUALES" y "COBRO DE MULTAS/SANCIONES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS O A PERSONAS INDIVIDUALES", por lo que habiendo sido analizados los mismos, debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado y 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los procedimientos de "REGISTRO DE MULTAS/SANCIONES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS O A PERSONAS INDIVIDUALES" y "COBRO DE MULTAS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS O A PERSONAS INDIVIDUALES", que forman parte de esta disposición;

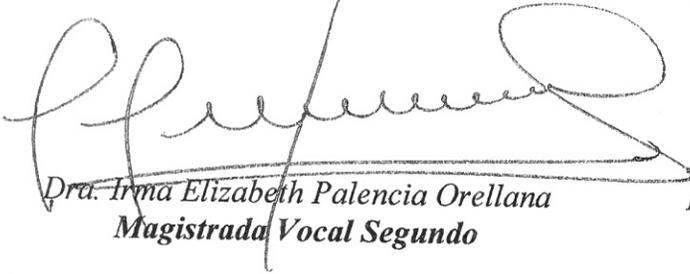
ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

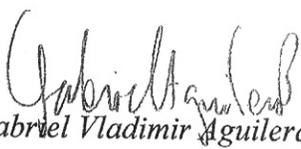
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de abril de dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE:


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cejudo
Magistrado Presidente

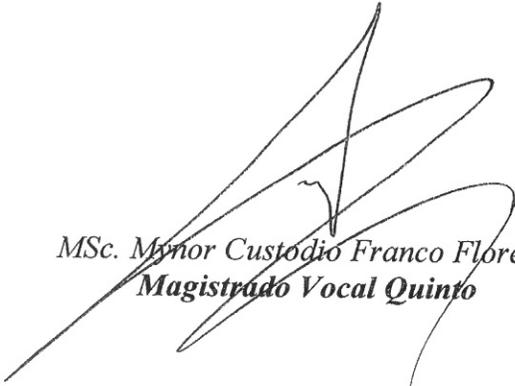



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto



Tribunal Supremo Electoral



MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto



Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes
Magistrado Suplente



MSc. Mario Alexander Velásquez
Secretario General





3

4

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS	PROCEDIMIENTO
REGISTRO DE MULTAS/SANCIONES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS O A PERSONAS INDIVIDUALES	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Procedimiento que describe los pasos para llevar un registro de las multas impuestas por el Registro General de Ciudadanos a las organizaciones políticas y personas individuales.	
OBJETIVO:	
Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en relación a llevar un control y registrar las multas impuestas a las organizaciones políticas y a personas individuales.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 166 y 167. De la integración y atribuciones del Departamento de Organizaciones Políticas del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos. • Artículo 68 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Acuerdo 18-2007 y, sus reformas. 	
RESPONSABLE:	
Jefe (a) del Departamento de Organizaciones Políticas	

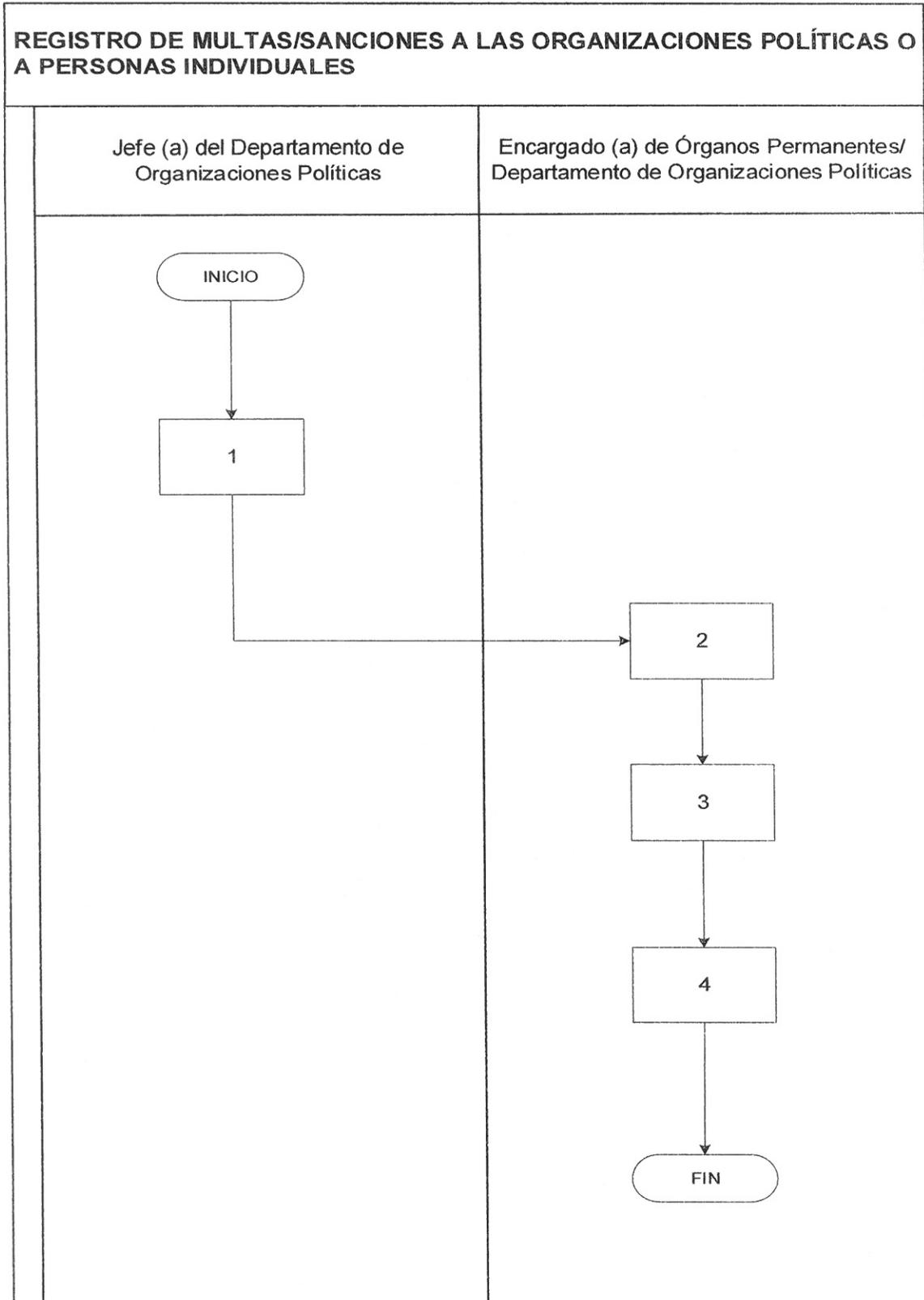
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1.	Jefe (a) del Departamento de Organizaciones Políticas	Recibe de la Dirección General del Registro de Ciudadanos: Si fuera de una Organización Política copia de la insolvencia a través de providencia. Si fuera Persona Individual recibe con providencia copia de la Resolución de la multa/sanción firme impuesta y trasladada.
2.	Encargado (a) de Órganos Permanentes/Departamento de Organizaciones Políticas	Si es de persona individual se anota en el libro de control autorizado por la Contraloría General de Cuentas e ingresa a la base de datos del historial de los partidos la información de la resolución siendo ésta: Nombre del Partido, tipo de sanción, fecha y número de resolución.
3.		Si es de Partido Político, anota en el libro de control autorizado por la Contraloría General de Cuentas e ingresa a la base de datos del historial de los partidos la información de la resolución siendo ésta:



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		Continua. Nombre del Partido, tipo de sanción, fecha y número de resolución. Emite circular haciendo del conocimiento a Delegaciones y Subdelegaciones, firmada por el Jefe (a) del Departamento de Organizaciones Políticas.
4.	Encargado (a) de Órganos Permanentes/Departamento de Organizaciones Políticas	Resguarda en expediente correspondiente a cada partido político, en tanto solventa su situación y envía copia de la anotación o asiento en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO



Diagrama de flujo:





6

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS	PROCEDIMIENTO
COBRO DE MULTAS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS O A PERSONAS INDIVIDUALES	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Procedimiento que describe los pasos a seguir para el cobro de multas a las organizaciones políticas y personas individuales por parte del Tribunal Supremo Electoral.	
OBJETIVO:	
Dotar al Tribunal Supremo Electoral de fondos propios a través del cobro de multas impuestas a las organizaciones políticas y a personas individuales.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 166 y 167. De la integración y atribuciones del Departamento de Organizaciones Políticas del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos. • Artículo 68 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Acuerdo 18-2007 y, sus reformas. 	
RESPONSABLE:	
Director(a) General de Registro de Ciudadanos.	

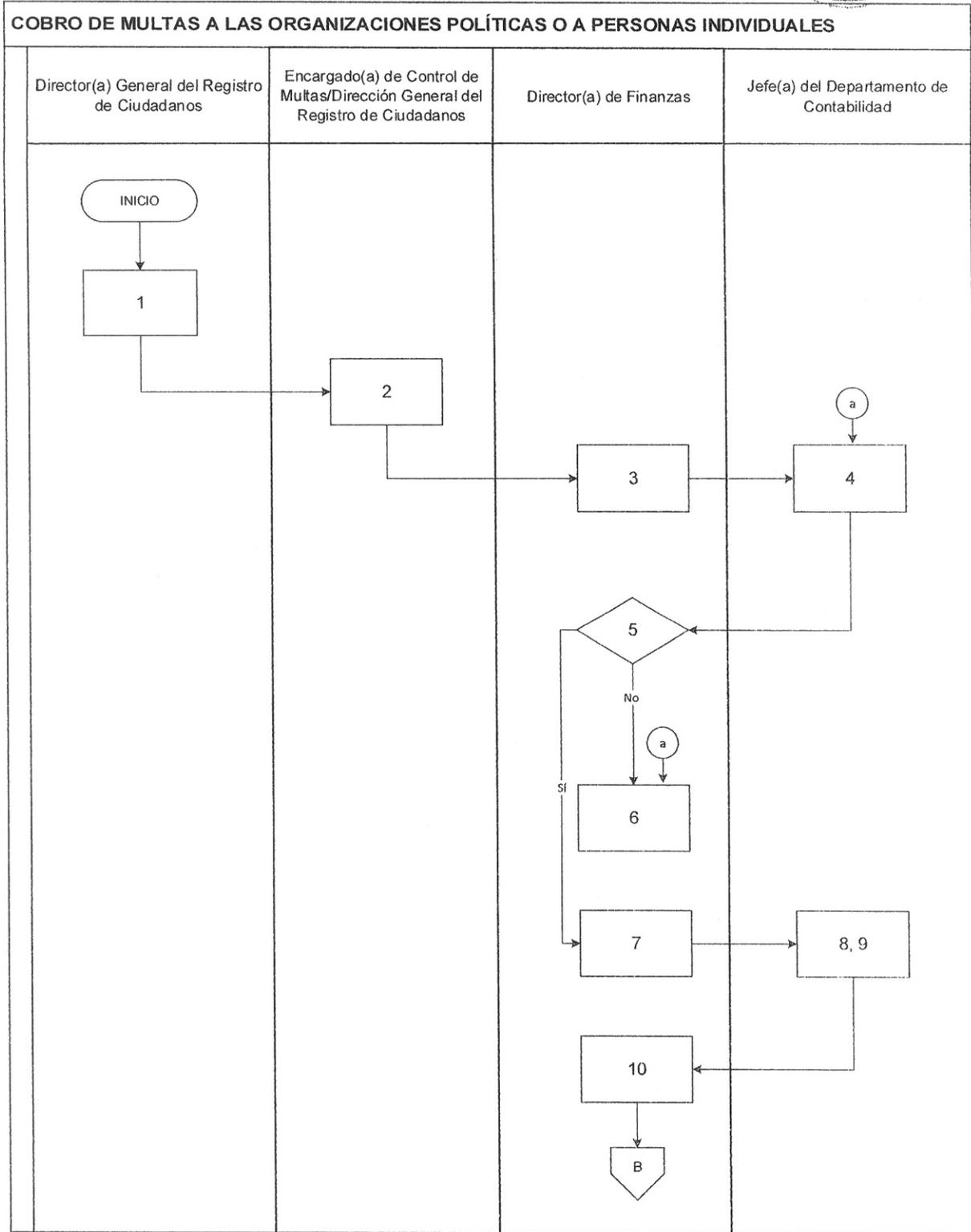
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1.	Director(a) General del Registro de Ciudadanos	Recibe del Departamento de Organizaciones Políticas, copia de la anotación o asiento en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas y traslada.
2.	Encargado(a) de Control de Multas/Dirección General del Registro de Ciudadanos	Recibe, realiza anotaciones respectivas y traslada con oficio a la Dirección de Finanzas, a efecto emita Certificación Contable como título ejecutivo para envío a Coordinación Jurídica Área Procesal y traslada.
3.	Director(a) de Finanzas	Recibe, emite providencia y traslada.
4.	Jefe(a) del Departamento de Contabilidad	Recibe oficio y copia del asiento registrado en el Libro de la Contraloría General de Cuentas, registra en Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN- emite Certificación Contable, y devuelve.

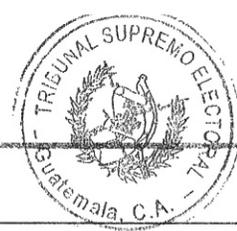


DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
5.	Director(a) de Finanzas	Recibe Certificación Contable y revisa.
6.		Si la Certificación Contable no está correcta, devuelve al Jefe(a) del Departamento de Contabilidad para su corrección.
7.	Director(a) de Finanzas	Si la Certificación Contable se encuentra correcta, coloca su visto bueno y traslada.
8.	Jefe(a) del Departamento de Contabilidad	Recibe, corrige y devuelve.
9.		Recibe y traslada para continuar con la gestión.
10.	Director(a) de Finanzas	Recibe, firma de visto bueno y traslada.
11.	Jefe(a) del Área Procesal de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos	Recibe Certificación Contable, ejecuta cobro a través de Juicio Ejecutivo con título correspondiente, plantea demanda por el monto reclamado, se hacen los avisos respectivos a las Dependencias involucradas y a la Dirección General del Registro de Ciudadanos.
12.	Director(a) General del Registro de Ciudadanos	Recibe y traslada al Departamento de Organizaciones Políticas para actualización de registros.
13.	Jefe(a) del Departamento de Organizaciones Políticas	Recibe y traslada.
14.	Encargado (a) de Órganos Permanentes/Departamento de Organizaciones Políticas	Recibe y actualiza registros y da los avisos a las Delegaciones, Subdelegaciones y al personal del Departamento de Organizaciones Políticas.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO



Diagrama de flujo:





9

COBRO DE MULTAS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS O A PERSONAS INDIVIDUALES

